



RESOLUCIÓN EXENTA N° 01472/2026

MAT: MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°02034, DE 2025, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES; AMPLÍA EL PLAZO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2025; AJUSTA PLAZOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS Y PRORROGA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE APROBACIÓN.

ANTOFAGASTA, miércoles, 7 de octubre de 2026

VISTOS:

i) La Constitución Política de la República; ii) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; iii) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; iv) La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; v) Las Resoluciones N°36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; vi) La Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; vii) El artículo 45 del Código Civil; viii) La Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; ix) La Ley N°21.796, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026; x) El Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; xi) La Resolución Exenta N°648, de 2025, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece para el año 2025 los montos del valor de compra del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; xii) La Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueba las Bases de Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Antofagasta, año 2025; xiii) La Resolución Exenta N°0016, de 6 de enero de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que modifica la Resolución Exenta N°02034, de 2025; xiv) La Resolución Exenta N°00313, de 13 de febrero de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que modifica la Resolución Exenta N°02034, de 2025, y sus modificaciones; xv) La Resolución Exenta N°00484, de 24 de marzo de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que modifica la Resolución Exenta N°00313, de 2026, y las Bases de Convocatoria del Programa; xvi) La Resolución Exenta N°01101, de 24 de julio de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que modifica las Bases de Convocatoria del Programa; xvii) La Resolución Exenta N°01397, de 21 de septiembre de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta, que modifica la Resolución Exenta N°02034, de 2025, ampliando el plazo correspondiente a la Segunda Etapa del Programa Renueva Tu Micro 2025; xviii) El Oficio Ord. N°31863/2026, de 6 de octubre de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que solicita una nueva ampliación del plazo correspondiente a la Segunda Etapa del Programa; las solicitudes de ampliación de plazo correspondientes a la Segunda Etapa del Programa Renueva Tu Micro 2025, presentadas durante el año 2026 por las respectivas Uniones Temporales de Postulantes; xix) El Informe Técnico N°1, de fecha 16 de septiembre de 2026, de la División de Transporte Público Regional de Antofagasta; y xx) Los demás antecedentes tenidos a la vista y la normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.378, modificada por la Ley N° 20.696, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempló los recursos destinados al aporte especial para transporte, conectividad y desarrollo regional establecido en la Ley N°20.378.

3. Que, asimismo, la Ley N°21.796 aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, anualidad en la cual continúa desarrollándose la ejecución administrativa y financiera de la convocatoria del Programa Renueva Tu Micro 2025.

4. Que, la Ley N°20.378 otorgó, en su artículo cuarto transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, para lo cual se constituyó una provisión especial en el presupuesto anual de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

5. Que, mediante Decreto Supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°02034, de 3 de diciembre de 2025, el Gobierno Regional de Antofagasta aprobó las Bases de Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Antofagasta, año 2025, en adelante, las “Bases”.

7. Que, las referidas Bases han sido modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°0016, de 6 de enero de 2026; N°00313, de 13 de febrero de 2026; N°00484, de 24 de marzo de 2026; N°01101, de 24 de julio de 2026; y N°01397, de 21 de septiembre de 2026, todas del Gobierno Regional de Antofagasta, manteniéndose plenamente vigentes aquellas disposiciones que no han sido expresamente modificadas.

8. Que, el numeral **4.1 “Cómputo de Plazos”** de las Bases establece que las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de postulación podrán ser modificadas mediante el correspondiente acto administrativo, siempre que dicha modificación se funde en la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos previstos en el artículo 45 del Código Civil, debiendo acreditarse la concurrencia de dichas circunstancias mediante informe técnico emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

9. Que, mediante Resolución Exenta N°01397, de 21 de septiembre de 2026, este Gobierno Regional amplió el plazo correspondiente a la Segunda Etapa del Programa Renueva Tu Micro 2025 desde su vencimiento previsto para el 21 de septiembre de 2026 hasta el día miércoles 7 de octubre de 2026, ajustando correlativamente las actuaciones posteriores correspondientes a la evaluación y publicación de resultados.

10. Que, la referida ampliación se fundó en circunstancias sobrevinientes, extraordinarias y no imputables a los postulantes, vinculadas principalmente a dificultades en la logística internacional para el traslado marítimo de los vehículos eléctricos, al reemplazo de determinadas unidades, a la habilitación de infraestructura de carga y a la intervención de terceros y organismos sectoriales competentes, circunstancias que fueron calificadas como constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos previstos en el artículo 45 del Código Civil.

11. Que, encontrándose próximo el vencimiento de la ampliación precedentemente señalada, se cuenta actualmente con antecedentes nuevos y actualizados, contenidos en el Oficio Ord. N°31863/2026, de 6 de octubre de 2026, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, en su calidad de Unidad Técnica del Programa, acredita la persistencia de las circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor en los términos exigidos por el numeral 4.1 de las Bases, que permiten determinar con mayor precisión la evolución de las circunstancias que motivaron la primera prórroga, así como las fechas estimadas para el arribo de los vehículos al país y la ejecución de las actuaciones administrativas, técnicas y operacionales pendientes.

12. Que, respecto de los proyectos correspondientes a las líneas 102, 103, 107 y 129 de Antofagasta, VIS Mobility SpA certificó que los 27 buses eléctricos marca Zhongtong, modelo LCK6850EVG, zarparon desde el Puerto de Zhangjiagang, República Popular China, con fecha 27 de septiembre de 2026, a bordo de la nave *CHANG AN CHENG*, con destino al Puerto de Antofagasta.

13. Que, conforme a la información proporcionada por la agencia de carga y a los antecedentes disponibles para el seguimiento de dicha nave, su arribo a Chile se encuentra estimado para el día 5 de noviembre de 2026, sin perjuicio del carácter referencial de dicha fecha atendidas las eventuales contingencias meteorológicas y propias del tráfico marítimo internacional.

14. Que, una vez arribados los referidos vehículos al país, deberán desarrollarse diversas actuaciones necesarias para su incorporación y habilitación, entre ellas, el atraque y descarga de las unidades, revisión e internación aduanera, traslado a las instalaciones correspondientes, inspección y proceso de preentrega, facturación, primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, recepción e instalación de placas patente, obtención de revisión técnica, contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales y demás permisos, certificaciones y autorizaciones requeridos para su incorporación al sistema de transporte público regional, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente.

15. Que, respecto de la Línea 114, se encuentra pendiente la incorporación de una de las siete unidades eléctricas destinadas al respectivo proyecto, toda vez que el vehículo originalmente destinado a completar el grupo sufrió daños durante su descarga, circunstancia que motivó su rechazo y posterior reemplazo por una unidad nueva.

16. Que, conforme a los antecedentes actualizados proporcionados respecto de dicha unidad, el bus de reemplazo arribará al Puerto de San Antonio el día 12 de noviembre de 2026, fecha a partir de la cual deberán iniciarse las actuaciones necesarias para su recepción, inscripción, habilitación y posterior puesta en circulación.

17. Que, asimismo, el fabricante Xiamen King Long United Automotive Industry Co., Ltd. informó que la referida unidad tiene programada su salida de fábrica para el 8 de octubre de 2026 y su embarque a bordo de la nave SAIC ANJI SPLENDOR para el 14 de octubre de 2026, antecedentes que permiten establecer una programación concreta respecto del reemplazo de la unidad pendiente.

18. Que, durante el período de ampliación dispuesto mediante Resolución Exenta N°01397/2026, la División de Transporte Público Regional de Antofagasta, en cuanto a unidad técnica, ha desarrollado reuniones de seguimiento y coordinación destinadas a verificar el estado efectivo de avance de las infraestructuras de carga asociadas a los proyectos de buses eléctricos.

19. Que, particularmente respecto del centro de carga asociado a la Línea 102, con fecha 6 de octubre de 2026 se informó que las obras eléctricas



alcanzan aproximadamente un 99% de avance, encontrándose pendiente la aprobación de la declaración correspondiente, mientras que los buses asociados al proyecto se encuentran en tránsito y su entrada en operación se proyecta para fines del mes de noviembre de 2026.

20. Que, los antecedentes actualizados permiten constatar que las circunstancias que motivaron la primera ampliación no han cesado íntegramente, sino que continúan produciendo efectos directos sobre la posibilidad material de que los postulantes completen oportunamente todas las actuaciones requeridas para formalizar la Segunda Etapa, no obstante haberse verificado avances objetivos y cuantificables en el desarrollo de los respectivos proyectos.

21. Que, en particular, las circunstancias descritas mantienen el carácter de sobrevenientes, extraordinarias y no imputables a los postulantes, cuyos efectos no han podido ser razonablemente previstos, evitados o resistidos por éstos, subsistiendo las características propias del caso fortuito o fuerza mayor, en los términos previstos en el artículo 45 del Código Civil, especialmente respecto de la logística y transporte internacional de los vehículos, el reemplazo de unidades, su internación y habilitación, así como la intervención de terceros y organismos sectoriales necesarios para su incorporación al servicio.

22. Que, atendidas las fechas actualmente estimadas para el arribo de los vehículos, las actuaciones administrativas y operacionales que deben desarrollarse con posterioridad a dicho arribo, el estado de avance de las infraestructuras de carga y la necesidad de otorgar un período suficiente para la regularización y presentación de los antecedentes respectivos, resulta razonable y proporcional ampliar nuevamente el plazo correspondiente a la Segunda Etapa hasta el día **lunes 7 de diciembre de 2026**.

23. Que, no obstante lo anterior, atendida la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario y la necesidad de asegurar la ejecución de los recursos comprometidos durante el año 2026, resulta necesario establecer plazos excepcionalmente acotados para la revisión de antecedentes, comunicación y subsanación de eventuales observaciones, de manera que los resultados definitivos de la Segunda Etapa sean emitidos a más tardar el día viernes 11 de diciembre de 2026.

24. Que, por otra parte, los Certificados de Aprobación emitidos por este Gobierno Regional respecto de los vehículos salientes contemplan una vigencia temporal vinculada a la formalización de la Segunda Etapa, estableciéndose en los certificados emitidos originalmente un período de ciento ochenta días contado desde su emisión.

25. Que, como consecuencia de la prolongación de la Segunda Etapa y considerando la necesidad de disponer de certificados vigentes para la materialización de las actuaciones asociadas a los vehículos salientes, resulta necesario autorizar la emisión de Certificados de Aprobación actualizados, con vigencia hasta el día **30 de noviembre de 2026**, respecto de aquellos postulantes cuyos certificados hayan vencido o deban ser renovados para permitir la continuidad del proceso, manteniéndose las demás condiciones, individualizaciones y valores de compra previamente aprobados, salvo las modificaciones que correspondan conforme a derecho. Se exceptúa de lo anterior a la Línea 129, cuyos Certificados de Aprobación ya cuentan con fechas de vigencia actualizadas y suficientes para el desarrollo de la Segunda Etapa.

26. Que, la vigencia de dichos Certificados de Aprobación constituye una condición instrumental para determinadas actuaciones dentro del procedimiento y, en consecuencia, su término al 30 de noviembre de 2026 no altera ni sustituye el plazo general establecido para la formalización de la Segunda Etapa, cuyo vencimiento se fija mediante el presente acto administrativo para el día 7 de diciembre de 2026.

27. Que, asimismo, resulta necesario prorrogar la vigencia temporal de la convocatoria en todo aquello que resulte indispensable para permitir la conclusión de la Segunda Etapa, la revisión y eventual subsanación de antecedentes, así como la emisión de los resultados definitivos dentro del ejercicio presupuestario vigente.

28. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde modificar la Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, y sus modificaciones posteriores, particularmente la Resolución Exenta N°01397, de 2026, con el objeto de ampliar nuevamente el plazo correspondiente a la Segunda Etapa de la Convocatoria del Programa Renueva Tu Micro 2025, adecuar los plazos de revisión, subsanación y emisión de resultados, prorrogar la vigencia de la convocatoria en lo necesario para su conclusión y disponer la emisión de Certificados de Aprobación actualizados con la vigencia correspondiente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprobó las Bases de Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, año 2025, de la Región de Antofagasta, en el sentido de ampliar nuevamente el plazo correspondiente a la Segunda Etapa de Postulación, establecido en el numeral 4.2, letra i), de las Bases del Programa —actualmente previsto hasta el día 7 de octubre de 2026, en virtud de la modificación dispuesta mediante Resolución Exenta N°01397, de 21 de septiembre de 2026, del Gobierno Regional de Antofagasta—, el que se extenderá hasta el día lunes 7 de diciembre de 2026, reemplazándose el primer párrafo de dicho literal por el siguiente texto:

“Los postulantes seleccionados deberán presentar la 2ª etapa de su postulación, de forma presencial, a partir del 29 de diciembre de 2025 y hasta el día lunes 7 de diciembre de 2026. Dentro de este plazo, el postulante o la Unión Temporal de Postulantes deberá formalizar la segunda etapa de su postulación.”

2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, en el sentido de que, como consecuencia de la ampliación dispuesta en el resolutivo precedente, los plazos correspondientes a la evaluación de la Segunda Etapa y a la publicación de sus resultados, contemplados en el numeral 4.2 de las Bases del Programa —fijados, respectivamente, a más tardar en veinte (20) días hábiles contados desde el cierre de la Segunda Etapa y a más tardar en cinco (5) días hábiles contados desde el término del plazo de evaluación de dicha etapa—, se modifican excepcionalmente para la presente convocatoria, estableciéndose que la evaluación de la Segunda Etapa deberá concluir a más tardar el día jueves 10 de diciembre de 2026, incluida la revisión de las subsanaciones o aclaraciones presentadas conforme al resolutivo siguiente, y que la publicación de sus resultados deberá efectuarse a más tardar el día viernes 11 de diciembre de 2026, manteniéndose inalteradas las demás disposiciones de las Bases que no resulten incompatibles con la presente modificación.

3. **MODIFÍCASE**, excepcionalmente y para los solos efectos de la presente convocatoria, el plazo previsto en el numeral 4.2, letra d), de las Bases del Programa para la subsanación o aclaración de observaciones formuladas durante la revisión de los antecedentes correspondientes a la Segunda Etapa, estableciéndose que las observaciones susceptibles de subsanación deberán ser comunicadas a los respectivos postulantes a más tardar el día miércoles 9 de diciembre de 2026, quienes podrán subsanarlas o aclararlas hasta el día jueves 10 de diciembre de 2026, debiendo efectuarse la publicación de los resultados de la Segunda Etapa a más tardar el día viernes 11 de diciembre de 2026.

4. **DISPÓNGASE** la emisión de Certificados de Aprobación actualizados, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2026, respecto de aquellos postulantes cuyos certificados hayan vencido o cuya vigencia resulte insuficiente para la realización de las actuaciones asociadas a los vehículos salientes y la continuación de la Segunda Etapa, manteniéndose las demás condiciones, individualizaciones, vehículos y valores de compra previamente aprobados, salvo aquellas modificaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo precedente a los postulantes correspondientes a la Línea 129, cuyos Certificados de Aprobación cuentan con vigencia suficiente para la prosecución de la Segunda Etapa, no resultando necesaria la emisión de nuevos certificados respecto de éstos.

5. **PRORRÓGASE** la vigencia de la Convocatoria correspondiente al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Antofagasta, año 2025, en todo aquello que resulte necesario para permitir la conclusión de la Segunda Etapa, la revisión y eventual subsanación de antecedentes y la publicación de sus resultados, hasta el día viernes 11 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, financieras y de pago que deban efectuarse posteriormente para la completa ejecución del Programa.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en todo aquello no modificado expresamente por la presente resolución, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N°02034, de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, y sus modificaciones posteriores.

7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional del Gobierno Regional de Antofagasta, para conocimiento de los postulantes y demás interesados.

8. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta y a la División de Transporte Público Regional, para los fines correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES
Gobernador de la Región de Antofagasta
GOBERNADOR REGIONAL



BRYAN ALLEN ROMO TORO
Encargado Unidad Jurídica
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

BART/IAO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=22437349&hash=37cc9>